

### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA**

##### **ANUNCIO**

**1.893**

Que la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, aprobó el siguiente acuerdo:

Primero. Acordar la Adhesión al Convenio de relaciones laborales del personal funcionario y el IV Convenio Colectivo del Cabildo de Gran Canaria al personal propio del Consorcio, sin perjuicio y con observancia de las consideraciones recogidas en el informe de Intervención de fecha 28 de enero de 2020, así como las consideraciones establecidas en el informe preceptivo y previo, de 13 de diciembre de 2019 de la Titular de la Consejería de Área de Función Pública y Nuevas tecnologías, sobre la aplicación del Convenio de relaciones laborales del personal funcionario y el IV Convenio colectivo del Cabildo de Gran Canaria al personal de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

Segundo. Ordenar la publicación en el BOP del Acuerdo de adhesión a ambos convenios.

Tercero. Comunicar el presente Acuerdo al Servicio de Gestión de Recursos Humanos y a la Intervención del Cabildo Insular de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez

52.132

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura**

**Órgano de Gestión Tributaria**

**Servicio de Tributos**

##### **ANUNCIO**

**1.894**

**RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE AMPLIA EL SISTEMA DE ACCESO A LA OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ESTABLECIENDO EL SISTEMA CLAVE SEGURA DE USUARIO.**

##### **ANTECEDENTES**

La declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Decreto 463/2020 de 14 de marzo, ha conllevado que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adopte, entre otras medidas, el cierre de las oficinas municipales, restringiendo el acceso de los ciudadanos a ellas e impidiendo que los que carezcan de certificado digital se puedan relacionar con la Administración tributaria municipal.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha supuesto que las administraciones establezcan y promuevan el uso de canales electrónicos de comunicación y tramitación que permitan la relación de los ciudadanos con la administración de manera permanente.

Las circunstancias socio sanitarias que han conllevado la declaración del estado de alarma actual, con el consiguiente cierre de los canales presenciales de atención a los ciudadanos, hace preciso que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través del Órgano de Gestión Tributaria habilite todos los canales que el ordenamiento jurídico establece y que permitan que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos en materia tributaria.

Con el fin de facilitar el acceso a aquellos ciudadanos que por las actuales circunstancias no pueden obtener su certificado digital para acceder a la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se habilitará el acceso a la misma a través del sistema de identificación clave segura de usuario que será proporcionado única y exclusivamente para las relaciones que mantengan los ciudadanos que lo soliciten con la gestión tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto 463/2020 de 14 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO. LEY 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Corresponde al Titular del Órgano de Gestión Tributaria dictar la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que establece que el Órgano de Gestión Tributaria será responsable de la gestión integral del sistema tributario municipal, ejercerá como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria, las enunciadas en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y aquellas otras que se le encomienden.

QUINTO. Por medio de la Resolución 12828, de 31 de marzo de 2020, corresponde la asunción de la titularidad del Órgano de Gestión Tributaria, por la vacancia en el mismo, al Coordinador General de Economía y Hacienda.

A tenor de cuanto antecede, este Órgano de Gestión Tributaria viene en disponer:

PRIMERO. Habilitar para el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el sistema de identificación de clave segura de usuario previsto en el apartado 2 c) del artículo 9 de la Ley 39/2015 de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. El sistema de identificación con clave segura de usuario se realizará con la conformidad del contribuyente a través del siguiente procedimiento:

1. La identificación del contribuyente se realizará de manera telefónica a través del número de teléfono 010 mediante una serie de preguntas y respuestas de control entre la administración y el contribuyente que solicite clave de acceso. Esta conversación será grabada, circunstancia que se le comunicará de manera clara e inequívoca al solicitante con el objeto de garantizar que presta su plena conformidad. Además de las preguntas iniciales, obligatoriamente se establecerá una pregunta de control relacionada con los hechos imposables que el solicitante mantenga con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Verificada su identidad, al contribuyente se le solicitará una dirección de correo electrónico a fin de remitirle las instrucciones necesarias para la activación del acceso a la Oficina Virtual Tributaria a través de clave segura.

3. Al correo electrónico facilitado por el contribuyente se le remitirá una comunicación con un enlace al que debe acceder, debiendo consignar en el mismo su identificador fiscal, NIF, para remitirle el código de acceso.

4. Recibido por el contribuyente el código de acceso deberá acceder de nuevo al enlace indicado en el punto 3, en el que con su NIF y el código enviado procederá a cambiar la contraseña.

TERCERO. Los contribuyentes que dispongan de certificado digital podrán obtener una clave segura de usuario a través del sistema habilitado en la Oficina Virtual Tributaria, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Finalizado el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo la clave segura de usuario también podrá solicitarse de manera presencial en las distintas oficinas municipales de atención tributaria.

QUINTO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veinte.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Por suplencia, según Decreto número 12828, de 31 de marzo de 2020) EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Roberto Moreno Díaz.

52.237

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### ANUNCIO

**1.895**

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA 2020

BDNS (Identif.): 502932

La presente convocatoria se regirá por La Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de